



SISTEMA INTERAMERICANO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

RELATORES Y CASOS

2022

CIDH Comisión Interamericana de Derechos Humanos



Corte IDH Protegiendo Derechos

SISTEMA INTERAMERICANO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Este Sistema de Protección se conforma por dos Órganos Regionales de supervisión de los derechos, que son la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, además de un conjunto de normativa regional especializada en el reconocimiento de los derechos humanos en el Continente.



COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

La Comisión es un órgano principal y autónomo de la **Organización de los Estados Americanos (OEA)** encargado de la promoción y protección de los Derechos Humanos en el Continente Americano, está integrada por siete miembros independientes que se desempeñan en forma personal y tiene su sede en Washington, D.C.

Fue creada por la Organización de Estados Americanos en 1959 y, en forma conjunta con la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH), instalada en 1979, es una institución del Sistema Interamericano de protección de los derechos humanos (SIDH).

La CIDH realiza su trabajo con base en tres pilares:

- a) Un sistema de peticiones individuales;
- b) Monitoreo de la situación de los derechos humanos en los Estados parte, y
- c) Atención a líneas temáticas prioritarias.

A partir del año 1990, la Comisión Interamericana empezó a crear **Relatorías Temáticas** con el objeto de brindar atención a ciertos grupos, comunidades y pueblos que se encuentran especialmente expuestos a violaciones de derechos humanos por su situación de vulnerabilidad y por la discriminación histórica de la cual han sido objeto.

La finalidad de crear una Relatoría Temática es fortalecer, impulsar y sistematizar el trabajo de la propia Comisión Interamericana en esa materia.

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

RELATORÍAS DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS	MÁS INFORMACIÓN
Relatoría sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas	 CLICK AQUÍ
Relatoría sobre los Derechos de las Mujeres	 CLICK AQUÍ
Relatoría sobre los Derechos de las Personas Migrantes	 CLICK AQUÍ
Relatoría Especial para la Libertad de Expresión	 CLICK AQUÍ
Relatoría sobre los Derechos de la Niñez	 CLICK AQUÍ
Relatoría sobre Defensoras y Defensores de Derechos Humanos y Operadores de Justicia	 CLICK AQUÍ
Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad y para la Prevención y Combate a la Tortura	 CLICK AQUÍ
Relatoría sobre los Derechos de las Personas Afrodescendientes y contra la Discriminación Racial	 CLICK AQUÍ
Relatoría sobre los Derechos de las Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex	 CLICK AQUÍ
Relatoría Especial sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales	 CLICK AQUÍ
Relatoría sobre Memoria, Verdad y Justicia	 CLICK AQUÍ
Relatoría Temática sobre los Derechos de las Personas Mayores	 CLICK AQUÍ
Relatoría sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	 CLICK AQUÍ



CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

La Corte Interamericana es **uno de los tres tribunales regionales** de protección de los derechos humanos en el mundo, conjuntamente con el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

La Corte está integrada por siete Jueces y Juezas, nacionales de los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos. El mandato de los Jueces y Juezas es de seis años y pueden ser reelectos una vez más por el mismo periodo.

Es una **institución judicial autónoma** cuyo objetivo es aplicar e interpretar la Convención Americana.

Cuenta con una función contenciosa, dentro de la que se encuentra la de resolver casos de presuntas violaciones a derechos humanos por parte de los Estados y el mecanismo de supervisión de sentencias; además cuenta con una función consultiva, mediante la cual precisa las obligaciones derivadas de la Convención Americana para los Estados; y la función de dictar medidas provisionales para proteger urgentemente los derechos de las personas.

Actualmente, veinte Estados han reconocido la competencia contenciosa de la Corte, a saber: Argentina, Barbados, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Surinam y Uruguay.

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

NOMBRE DEL CASO	DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS COMO VULNERADOS POR LA CORTE INTERAMERICANA	CONOCE LA RESOLUCIÓN DEL CASO
<p>Caso Alfonso Martín del Campo Dodd Vs. México. Excepciones Preliminares. Sentencia de 3 de septiembre de 2004. Serie C No. 113.</p>	<p>La Corte decidió no pronunciarse sobre el fondo del asunto, al no resultar competente en este caso en relación al tiempo en que sucedieron los hechos.</p>	 CLICK AQUÍ
<p>Caso Castañeda Gutman Vs. México. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 6 de agosto de 2008. Serie C No. 184.</p>	<p>La Corte resolvió la vulneración de los derechos humanos establecidos en los artículos artículo 25 (protección judicial), 23.1.b (derechos políticos), 24 (igualdad ante la ley), todos ellos en relación a los artículos artículo 1 (obligación de respetar los derechos), artículo 2 (deber de adoptar disposiciones de derecho interno).</p>	 CLICK AQUÍ
<p>Caso González y otras (“Campo Algodonero”) Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C No. 205.</p>	<p>La Corte decidió que se vulneraron los derechos establecidos en los artículos 4 (derecho a la vida), 5 (derecho a la integridad personal) y 7 (derecho a la libertad personal) de la Convención Americana, 8 (garantías judiciales) y artículo 25 (Protección judicial), así como el artículo 7 c de la Convención Belém do Pará, todos ellos en relación a los Artículos 1 (obligación de respetar derechos) y artículo 2 de la Convención Americana (deber de adoptar disposiciones del derecho interno).</p>	 CLICK AQUÍ
<p>Caso Radilla Pacheco Vs. México. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de noviembre de 2009. Serie C No. 209.</p>	<p>La Corte decidió que se vulneraron los derechos establecidos en los artículos 5 (derecho a la integridad personal), artículo 7 (derecho a la libertad personal), 8 (garantías judiciales), artículo 25 (protección judicial), todos ellos en relación a los artículos 1 (obligación de respetar derechos) y artículo 2 de la Convención Americana (deber de adoptar disposiciones del derecho interno).</p>	 CLICK AQUÍ
<p>Caso Fernández Ortega y otros. Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de agosto de 2010 Serie C No. 215.</p>	<p>La Corte resolvió que se vulneraron los derechos establecidos en los artículos 5 (derecho a la integridad personal), artículo 11 (dignidad y a la vida privada), artículo 8 (garantías judiciales), artículo 25 (protección judicial) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, obligaciones establecidas en los artículos 1, 2, y 6 (Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura), 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.</p>	 CLICK AQUÍ

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

NOMBRE DEL CASO	DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS COMO VULNERADOS POR LA CORTE INTERAMERICANA	CONOCE LA RESOLUCIÓN DEL CASO
<p>Caso Rosendo Cantú y otra Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2010. Serie C No. 216.</p>	<p>La Corte decidió que se vulneraron los derechos establecidos en los artículos 5 (derecho a la integridad personal), 11 (protección de la honra y de la dignidad), 8 (garantías judiciales), artículo 25 (protección judicial), todos ellos en relación a los artículos 1 (obligación de respetar derechos) y artículo 2 de la Convención Americana (deber de adoptar disposiciones del derecho interno), 1, 2, y 6 (Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura), 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.</p>	 CLICK AQUÍ
<p>Caso Cabrera García y Montiel Flores Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de noviembre de 2010. Serie C No. 220.</p>	<p>La Corte decidió que se vulneraron los derechos establecidos en los artículos 5 (derecho a la integridad personal), 7 (derecho a la libertad personal), 8 (garantías judiciales), artículo 25 (protección judicial), todos ellos en relación a los artículos 1 (obligación de respetar derechos) y artículo 2 de la Convención Americana, (deber de adoptar disposiciones del derecho interno), 1, 6 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.</p>	 CLICK AQUÍ
<p>Caso García Cruz y Sánchez Silvestre Vs. México. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de noviembre de 2013. Serie C No. 273.</p>	<p>La Corte resolvió que se vulneraron los derechos establecidos en los artículos 7 (libertad personal), artículo 5 (integridad personal), artículos 8 y 25 (garantías judiciales y protección judicial), todo lo anterior en relación con el deber general de respetar los derechos (artículo 1.1) de la Convención Americana; por la violación de las disposiciones 1, 8 y 10 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura y; por la violación de la obligación de adoptar disposiciones de derecho interno artículo 2 de la Convención Americana, en conexión al artículo 6 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.</p>	 CLICK AQUÍ
<p>Caso Alvarado Espinoza y otros Vs. México. Sentencia de 28 de noviembre de 2018 (Fondo, Reparaciones y Costas)</p>	<p>La Corte resolvió la violación de los derechos al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la vida, a la integridad personal y a la libertad personal, establecidos respectivamente, de conformidad con los artículos 3, 4.1, 5.1, 5.2 y 7 de la Convención Americana, en relación con lo dispuesto en el artículo 1.1 de la misma, así como del artículo I. a) de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.</p>	 CLICK AQUÍ

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

NOMBRE DEL CASO	DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS COMO VULNERADOS POR LA CORTE INTERAMERICANA	CONOCE LA RESOLUCIÓN DEL CASO
Caso Trueba Arciniega y otros Vs. México. Sentencia de 27 de noviembre de 2018. Serie C No. 369.	La Corte resolvió que se vulneraron los derechos a la vida e integridad personal, las garantías judiciales, la protección judicial y la integridad personal en perjuicio de sus familiares.	 CLICK AQUÍ
Caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2018. Serie C No. 371.	La Corte decidió que se vulneraron los derechos establecidos en los artículos 5.1, 5.2 y 11 de la Convención, a la integridad personal, a la vida privada y a no ser sometido a tortura, consagrados en relación con las obligaciones de respetar y garantizar dichos derechos sin discriminación, consagradas en los artículos 1.1 y 2 de la Convención Americana, así como en los artículos 1 y 6 de la Convención Interamericana contra la Tortura y el artículo 7 de la Convención de Belém do Pará; derecho a la libertad personal, consagrado en el artículo 7, numerales 1, 2, 3 y 4, y el derecho a la defensa, consagrado en el artículo 8.2, literales b, d y e, de la Convención Americana; derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial, reconocidos en los artículos 8.1 y 25.1 de la Convención Americana, en relación con las obligaciones generales contenidas en los artículos 1.1 y 2 de la misma, los artículos 1, 6 y 8 de la Convención Interamericana contra la Tortura, y el artículo 7.b de la Convención de Belem do Pará.	 CLICK AQUÍ
Corte IDH. Caso Digna Ochoa y familiares Vs. México. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de noviembre de 2021. Serie C No. 447.	La Corte declaró vulnerados los derechos humanos a las garantías judiciales, a la vida privada, a la protección judicial, en relación con las obligaciones generales contenidas en el artículo 1.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos, el artículo 7.b de la Convención de Belém Do Pará en perjuicio de la señora Digna Ochoa, así como el derecho a la integridad personal en perjuicio de la familia de la misma.	 CLICK AQUÍ



PRODHEG

Procuraduría de los Derechos Humanos
del Estado de Guanajuato.

INVESTIGACIÓN Y DERECHOS

COORDINACIÓN EDUCACIÓN

Dirección de Investigación

APRENDE MÁS 2022

Foto de portada: CorteIDH - De izquierda a derecha Vicepresidente de la Corte IDH, Juez Eduardo Vio Grossi y el Presidente de la Corte IDH, Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot
<https://www.flickr.com/photos/corteidlh/40214506883> - Licencia CC BY-SA 2.0

